



# Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELÉFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNÁNDEZ - DPTO. ROBLES

Fernández, 13 de abril de 2021

## ORDENANZA N° 1.054/21

### VISTO:

El gran flagelo de la enfermedad del DENGUE que hoy en día nos aqueja y que se va acrecentando día a día, tanto en toda la Provincia como en nuestra ciudad.

Que el mosquito vector de esta enfermedad (*Aedes Aegypti*), como de muchas tantas más (fiebre amarilla, la chikunguña, la fiebre de Zika y el Virus Mayaro), se prolifera en lugares donde se acumula agua, malezas, chatarra, etc. Además de muchas alimañas más (víboras, arañas, escorpiones, etc.), representando un peligro a nuestra sociedad y;

### CONSIDERANDO:

Que El Gobierno de la Provincia ha decretado Emergencia Sanitaria, que incluye la enfermedad arriba mencionada y que es nuestro deber cuidar la salud pública. -Que el municipio de nuestra ciudad se ha adherido a dicha emergencia.

Que el municipio de nuestra ciudad debe facilitar todos los recursos y herramientas disponibles para combatir estos asuntos de salubridad. –

Que el Municipio de la ciudad de Fernández se ha dispuesto un plan de mantenimiento de inmuebles en virtud de la existencia de baldíos que se encuentran abandonados o con falta de mantenimiento constante, con pastizales y malezas; y de aquellos terrenos que se vuelven de difícil cuidado por parte de sus propietarios, perjudicando a los vecinos al transformarse en un “elemento contaminante social”, afectando la salud pública, el medio ambiente, la ecología y la higiene, la seguridad y salubridad de la población.

Que reunidos en Sesión Ordinaria el día 13 de Abril de 2021 los Miembros del Honorable Concejo Deliberante para tratar, entre otros, el Proyecto de Ordenanza: Autorícese al Ejecutivo Municipal a llevar a cabo el desmalezado de terrenos baldíos o terrenos con pastizales y/o malezas en donde se considere necesario, que fuera oportunamente presentado por los Señores Concejales: Miguel A. Gómez, Gladys Y. Iturre, Claudio R. Celario, Zonia B. Méndez y Eduardo A. Cameranesi.

Que hubo acuerdo del Proyecto más las modificaciones efectuadas.

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE FERNÁNDEZ, EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA

**ART 1º:** Autorícese al Ejecutivo Municipal por medio de las Áreas correspondientes a llevar a cabo el desmalezado de terrenos baldíos, o terrenos con pastizales y/o malezas en donde se considere necesaria su limpieza.

**ART 2º:** Ámbito de aplicación: Aplíquese la presente Ordenanza en todo el territorio de la ciudad de Fernández.

**ART 3º:** El modo de llevar a la práctica el objeto de esta Ordenanza se dividirá en dos formas:

**A.** A requerimiento del vecino propietario del inmueble, previo pago del canon correspondiente.

**B.** Cuando dicha labor no se realice regularmente por el propietario y/o ocupante, y además no haya mediado el requerimiento de este, establecido en el punto A; el Municipio estará

*Gladys Y. Iturre*  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Fernández





# Honorable Concejo Deliberante

## MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO Nº 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

facultado para actuar de oficio a realizar la limpieza, previo informe bromatológico, notificación e intimación. En donde se le dará un plazo de 15 días hábiles para que este realice su limpieza u opte por el apartado A. de este artículo.

**ART 4º:** En el caso que se aplique el Artículo 3º apartado "B", los costos incurridos serán trasladados al pago de la tasa municipal respectiva, que gravara directamente dicho terreno o lote baldío.

**ART 5º:** El precio a abonar por la prestación del servicio de desmalezado por parte del municipio será variable de acuerdo a la procedencia del requerimiento y a la superficie del terreno.

1. Cuando sea a requerimiento del vecino, propietario y/o ocupante, abonara un canon establecido, cuyo monto, según la superficie de los mismos variara de la siguiente manera:

a. Terreno de hasta 1.000 m2, 0.1 UT por m2.

b. Terreno de más de 1.000 m2 hasta 10.000 m2 (1 hectárea), 0.08 UT por m2.

c. Terreno de más de 10.000 m2, 4.52 UT cada 1.000 m2.

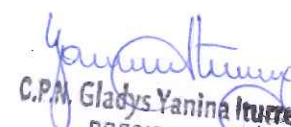
2. Cuando medie informe del área de Bromatología (caso contemplado en el Art. 3º apartado B.), que determine viable la procedencia del trabajo de desmalezado, el costo del servicio estipulado en el punto 1. de este Artículo se incrementaran en un 50%. El cual será integrado y gravado en la tasa respectiva de dicho Inmueble.

**ART 6º:** Autorícese a la Oficina de Bromatología Municipal a realizar relevamientos de los lotes objetos de esta Ordenanza, en la medida que lo considere conveniente e informe a los sectores encargados de dar cumplimiento a las disposiciones aquí enunciadas.-

**ART. 7º:** Comuníquese, Publíquese, Dese al R.M. y Archívese.-

  
**LILIANA B. MARTINEZ**  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ



  
**C.P.M. Gladys Yanina Iturre**  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Fernández